

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS
MUNICIPALES DE TORQUEMADA (PALENCIA).

MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN Y REGULACIÓN DEL
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL "BODEGAS" Y OTRAS
MODIFICACIONES DERIVADAS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO DE BODEGAS DE TORQUEMADA

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TORQUEMADA (PALENCIA).

MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL "BODEGAS" Y OTRAS MODIFICACIONES DERIVADAS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO DE BODEGAS DE TORQUEMADA

AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA

ENERO 2026

INDICE

1. MEMORIA INFORMATIVA.

- 1.1 Encargo.
- 1.2 Marco normativo. Planeamiento vigente.
- 1.3 Objeto de la propuesta.
- 1.4 Ámbito de planeamiento.

2. MEMORIA VINCULANTE.

- 2.1 Figura de planeamiento adoptada.
- 2.2 Identificación de las modificaciones propuestas.
- 2.3 Conveniencia de la modificación: interés público.
- 2.4 Justificación de las determinaciones de las N.U.M. que se alteran.
- 2.5 Estado actual y propuesto en la modificación.
- 2.6 Influencia de la modificación propuesta en la ordenación general vigente.
- 2.7 Cumplimiento del artículo 58.3.c de la LUCyL y 172 del Reglamento.
- 2.8 Cumplimiento del artículo 58.3.d de la LUCyL y 173 del Reglamento.
- 2.9 Resumen ejecutivo.
- 2.10 Informe de sostenibilidad económica.
- 2.11 Trámite ambiental.

3. PLANOS DE ORDENACIÓN.

- Plano 2.2/8. Plano de clasificación del término y ordenación para suelos urbanizables y rústicos (B/N). Estado actual.
- Plano 2.2/8. Plano de clasificación del término y ordenación para suelos urbanizables y rústicos (color). Estado actual.
- Plano 2.2/8. Plano de clasificación del término y ordenación para suelos urbanizables y rústicos (B/N). Estado propuesto.
- Plano 2.2/8. Plano de clasificación del término y ordenación para suelos urbanizables y rústicos (color). Estado propuesto.
- Resumen ejecutivo.

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TORQUEMADA (PALENCIA).

MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL "BODEGAS" Y OTRAS MODIFICACIONES DERIVADAS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO DE BODEGAS DE TORQUEMADA

AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA

ENERO 2026

1. MEMORIA INFORMATIVA.

1.1. ENCARGO.

Se redacta el presente proyecto de Modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Torquemada por encargo del Ayuntamiento de la localidad, con CIF. P-3418200 F y dirección en Plaza de España nº 1 de Torquemada, 34230 (Palencia).

La redactora del documento es la arquitecta M^a Henar Gómez Moreno colegiada nº 3.362 del C.O.A.L., con domicilio profesional en calle Mayor nº 8, 3º E de Palencia 34001.

1.2. MARCO NORMATIVO. PLANEAMIENTO VIGENTE.

Este documento se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y en el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), de acuerdo con los cuales los cambios que se realicen en los instrumentos de planeamiento, siempre que no impliquen su revisión, se considerarán como modificaciones.

El municipio de Torquemada cuenta con Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia el 9 de mayo de 2006 y publicadas el 13 de junio del mismo año. Las Normas Urbanísticas Municipales de Torquemada han sido modificadas mediante la tramitación y aprobación de los siguientes expedientes de modificación:

Modificación puntual nº 1: Sector SUD-1 "POLÍGONO INDUSTRIAL". Aprobación definitiva 01/07/2008. Publicación 18/07/2008.

Modificación puntual nº 2: Artículo 155 referido a "CONDICIONES DE OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES PERMITIDAS EN

SUELO RÚSTICO COMÚN". Aprobación definitiva 06/07/2016. Publicación 18/07/2016.

Modificación puntual nº 3: MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES EN ZONA DE EQUIPAMIENTO (CEMENTERIO) Y CAMBIO DE CLASIFICACIÓN DE SUNC A SUC. Aprobación definitiva 06/07/2016. Publicación 18/07/2016.

Modificación puntual nº 4: MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES EN PARCELA 5020 POLÍGONO 542, CALLE ALBERTO ACITORES. Aprobación definitiva 09/03/2023. Publicación 21/03/2023.

Modificación puntual nº 5: MODIFICACIÓN DE ORDENANZA ASIGNADA A PARCELA EN C/ HOSPITAL Nº 10, DE "RESIDENCIAL 1-EDIFICACIÓN PERIMETRAL" A "EQUIPAMIENTO". Aprobación definitiva 05/03/2024. Publicación 15/03/2024.

Modificación puntual nº 6: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE RETRANQUEO EN LAS ÁREAS CALIFICADAS COMO "RESIDENCIAL 2. CIUDAD JARDÍN". Aprobación definitiva 26/09/2023. Publicación 06/10/2023.

Modificación puntual nº 7: CAMBIO DE CLASIFICACIÓN DE LAS PARCELAS EN CALLE BARRIONUEVO Nº 30 y 32. En tramitación.

Este proyecto no modifica las determinaciones de ordenación territorial establecidas en las Normas Urbanísticas Municipales, ni altera el modelo de clasificación y régimen del suelo establecido en el planeamiento vigente. Se mantienen todas las definiciones y elementos normativos del planeamiento que no aparezcan como expresamente modificados en este documento.

1.3. OBJETO DE LA PROPUESTA.

La declaración del Conjunto de Bodegas de Torquemada (Palencia) como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Etnológico (Acuerdo 143/2015, de 10 de diciembre, de la Junta de Castilla y León publicado en el BOCYL de fecha 14/12/2016 el) obliga al Ayuntamiento de Torquemada a elaborar y tramitar un Plan Especial de Protección al amparo del artículo 60.1 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El inicio del procedimiento para la declaración del Conjunto de Bodegas de Torquemada como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Etnológico se ha producido en el año 2014, ocho años después de la aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas Municipales por lo que, aunque éstas ya avanzaban una protección genérica para los ámbitos de bodegas mediante el establecimiento de una categoría de suelo rústico con protección especial, existen varias disfunciones que es preciso corregir para armonizar el planeamiento general con el planeamiento de desarrollo de

obligada redacción. En concreto, se debe incorporar al catálogo de las Normas Urbanísticas Municipales el B.I.C. Conjunto de Bodegas y con él los elementos protegidos del Plan Especial de Protección, hay que coordinar los parámetros y condiciones de ordenación, urbanización, edificación y uso en el ámbito del planeamiento de desarrollo con los del planeamiento general y finalmente, para facilitar dicha coordinación y la aplicación del planeamiento, es conveniente coincidir los ámbitos del Plan Especial de Protección y del suelo rústico con protección especial "Bodegas" .

1.4. ÁMBITO DEL PLANEAMIENTO.

El ámbito a que afecta este proyecto está definido en la memoria vinculante y en los planos adjuntos y se corresponde con las parcelas y terrenos del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas, más el suelo clasificado como suelo rústico con protección especial "Bodegas" de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Torquemada en lo que no coincidan con el primero.

2. MEMORIA VINCULANTE.

2.1. FIGURA DE PLANEAMIENTO ADOPTADA.

El proyecto de modificación de elementos de las Normas Urbanísticas Municipales es el instrumento de planeamiento adecuado cuando se trata del cambio o modificación de algunos aspectos puntuales o concretos del planeamiento vigente. Las modificaciones propuestas no alteran el modelo territorial de las Normas Urbanísticas ni sus elementos estructurantes, constituyendo únicamente la adaptación del planeamiento a situaciones concretas no previstas o no reguladas originalmente, por lo que no se considera necesaria la revisión integral del planeamiento.

No se altera el modelo territorial ni de configuración urbana, por lo que se estará a las determinaciones existentes en todo lo que no figure como expresamente modificado. En particular, son de aplicación las definiciones y terminología relativas al régimen del suelo, normas generales de la edificación y urbanización, condiciones de parcela y de construcción y condiciones de protección. Igualmente, las definiciones de los usos permitidos y prohibidos en cada zona y las áreas de ordenanza y su regulación específica, son las que se recogen en las Normas Urbanísticas, salvo en lo expresamente citado como modificado o regulado en este proyecto.

Esta propuesta de modificación de planeamiento se ajusta, por tanto, a las determinaciones establecidas en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, al no implicar la revisión del planeamiento ni la alteración del modelo territorial vigente.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 169.3.b.2 del RUCyL, se relacionan a continuación las modificaciones de planeamiento propuestas, cuya descripción pormenorizada y justificación se contienen en los apartados siguientes y en la documentación gráfica del presente documento:

1º Clasificación como suelo rústico con protección especial "Bodegas" de todo el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas excepto la zona de protección de la carretera P-411 que mantiene su clasificación como suelo rústico con protección de infraestructuras. Esta modificación se concreta en una superficie total de 14.940,49 m² que incluye los barrios completos de Paramillo y Valdesalce (3.411,09 y 4.171,55 m² respectivamente), dos zonas al norte del barrio de Ladrero de 1.494,60 y 1.882,21 m², una zona al sur del barrio de Barrionuevo de 2.766,39 m² y una zona al norte del barrio de Carrovillamediana de 1.214,65 m².

2º Clasificación como suelo urbanizable no delimitado Área Homogénea AH3, suelo rústico común de acuerdo con la D.T.3ª de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, de los terrenos actualmente clasificados como suelo rústico con protección especial "Bodegas" en los que no existen bodegas y que no están incluidos en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas. Esta modificación se concreta en dos zonas: la primera situada al sur del barrio de Ladrero de 3.244,89 m² y que corresponde a una antigua tenada de ovejas y una era, y la segunda zona situada al suroeste del barrio de Carrovillamediana, de 11.767,65 m² en la que se sitúan explotaciones agrícolas. La superficie total afectada por esta modificación es de 15.012,54 m².

3º La exclusión del sector SUD-2 de suelo urbanizable delimitado de terrenos incluidos en el Plan Especial de Protección de las Bodegas (zona norte del barrio de Carrovillamediana) que pasan a incorporarse al suelo rústico con protección especial "Bodegas", conlleva la modificación de la delimitación de este sector que reduce su superficie en 5.576,15 m². El sector de suelo urbanizable delimitado SUD-2 queda con una superficie total de 406.768,49 m².

4º Modificación de los parámetros y condiciones de ordenación, urbanización y edificación aplicables a los usos permitidos, sujetos a autorización y prohibidos en suelo rústico con protección especial "Bodegas", con remisión al Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas. La superficie afectada es de 134.882,88 m² de los cuales 134.054,35 m² corresponden al B.I.C. Conjunto Etnológico Bodegas de Torquemada y los restantes a dos pequeñas áreas de bodegas del barrio de Ladrero de 334,60 y 493,93 m² respectivamente que, si bien no están incluidas en la delimitación del B.I.C., también tienen bodegas.

5º Modificación del catálogo de elementos protegidos de las N.U.M. de Torquemada con incorporación de la ficha correspondiente al B.I.C. Conjunto Etnológico Bodegas de Torquemada. Su superficie es de 134.054,35 m².

2.3. CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN: INTERÉS PÚBLICO.

El interés público que ampara la modificación propuesta de las Normas Urbanísticas Municipales se justifica en su propio objetivo, esto es, armonizar y coordinar el planeamiento general con el Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas de obligada elaboración a partir de la declaración de dicho conjunto como B.I.C. con la categoría de Conjunto Etnológico.

2.4. JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LAS N.U.M. QUE SE ALTERAN.

El conjunto de Bodegas de Torquemada se desarrolla en cinco barrios, Valdesalce, Ladrero, Barrionuevo, Paramillo y Carrovillamediana, de desigual tamaño y separados entre sí. Las Normas Urbanísticas asignan la clase y categoría de suelo rústico con protección especial Bodegas a la mayor parte de los barrios de Ladrero y Carrovillamediana y parte del conjunto de Barrionuevo, quedando totalmente al margen de esta clasificación los barrios de Valdesalce y de Paramillo que se encuadran en toda su extensión, en suelo urbanizable no delimitado Área Homogénea AH3 "Vegas", suelo rústico común de acuerdo con la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo. Parte de los barrios de Ladrero, Barrionuevo y Carrovillamediana también reciben esta clasificación.

Por otro lado, una parte del barrio de Carrovillamediana se clasifica como suelo rústico con protección de infraestructuras y suelo urbanizable delimitado Sector Agropecuario SUD-2, correspondiendo esta última a la zona situada entre la carretera P-411 (antigua carretera Villoldo – Baltanás) y el camino que delimita el barrio por el norte.

También es preciso destacar que, incluso en los ámbitos del Conjunto de Bodegas declarado B.I.C. cuya la clasificación en las vigentes Normas Urbanísticas es suelo rústico con protección especial Bodegas (zonas de Ladrero, Barrionuevo y Carrovillamediana), la delimitación perimetral no es coincidente, incluyendo la clasificación urbanística de las Normas parcelas completas y terrenos en los que no existen bodegas ni indicios de que en algún momento las hubiera habido.

Aunque los Planes Especiales de Protección pueden desarrollarse sobre cualquier clase y categoría de suelo o sobre varias al mismo tiempo, la clasificación de una parte del ámbito del conjunto Etnológico como suelo urbanizable delimitado no es coherente con la preservación de los valores a proteger, y aunque la legislación urbanística permite, en un eventual desarrollo del sector, su calificación como sistema general de espacio protegido a efectos de su obtención para el uso público, en el caso concreto de las Bodegas de Torquemada, no procede dicha calificación al ser ya terrenos públicos.

Asimismo, la calificación como suelo rústico común de los ámbitos de bodegas es contradictoria con la obligación de proteger sus valores culturales, arquitectónicos, etnográficos, urbanísticos y paisajísticos establecidos en la declaración de B.I.C., debiéndose asignar a estos terrenos una calificación que conlleve su protección. En sentido contrario, tampoco deben estar protegidos los terrenos que carecen de condiciones o características para merecerlo, incorporándose al suelo rústico común (suelo urbanizable no delimitado área homogénea AH-3 en las N.U.M.).

Por otro lado, es preceptivo que los Planes Especiales de Protección incluyan un catálogo de elementos protegidos (art. 96.2 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural, aprobado por Decreto 37/2007), y si bien las Normas Urbanísticas pueden autorizar que un posterior Plan Especial de Protección concrete y complete los elementos catalogados y su grado de protección, en el caso concreto de las Normas Urbanísticas de Torquemada no se incluye dicha autorización ni ninguna referencia a las bodegas como elementos catalogados o protegidos que permita entender el catálogo del Plan Especial como una concreción del catálogo de las Normas. Por esta razón se incluye en el catálogo de las Normas Urbanísticas Municipales una ficha correspondiente al B.I.C. Conjunto de Bodegas que, en su contenido remite al Plan Especial de Protección.

Finalmente, el Plan Especial de Protección incluye determinaciones de ordenación general sobre dotaciones urbanísticas, condiciones concretas de ordenación, urbanización, edificación y uso y elementos declarados fuera de ordenación dentro de su ámbito de aplicación que modifican las determinaciones de las Normas Urbanísticas para la clase de suelo donde se sitúan (suelo rústico con protección especial "Bodegas", por lo que es preciso coordinar ambas situaciones.

2.5. ESTADO ACTUAL Y PROPUESTO EN LA MODIFICACIÓN

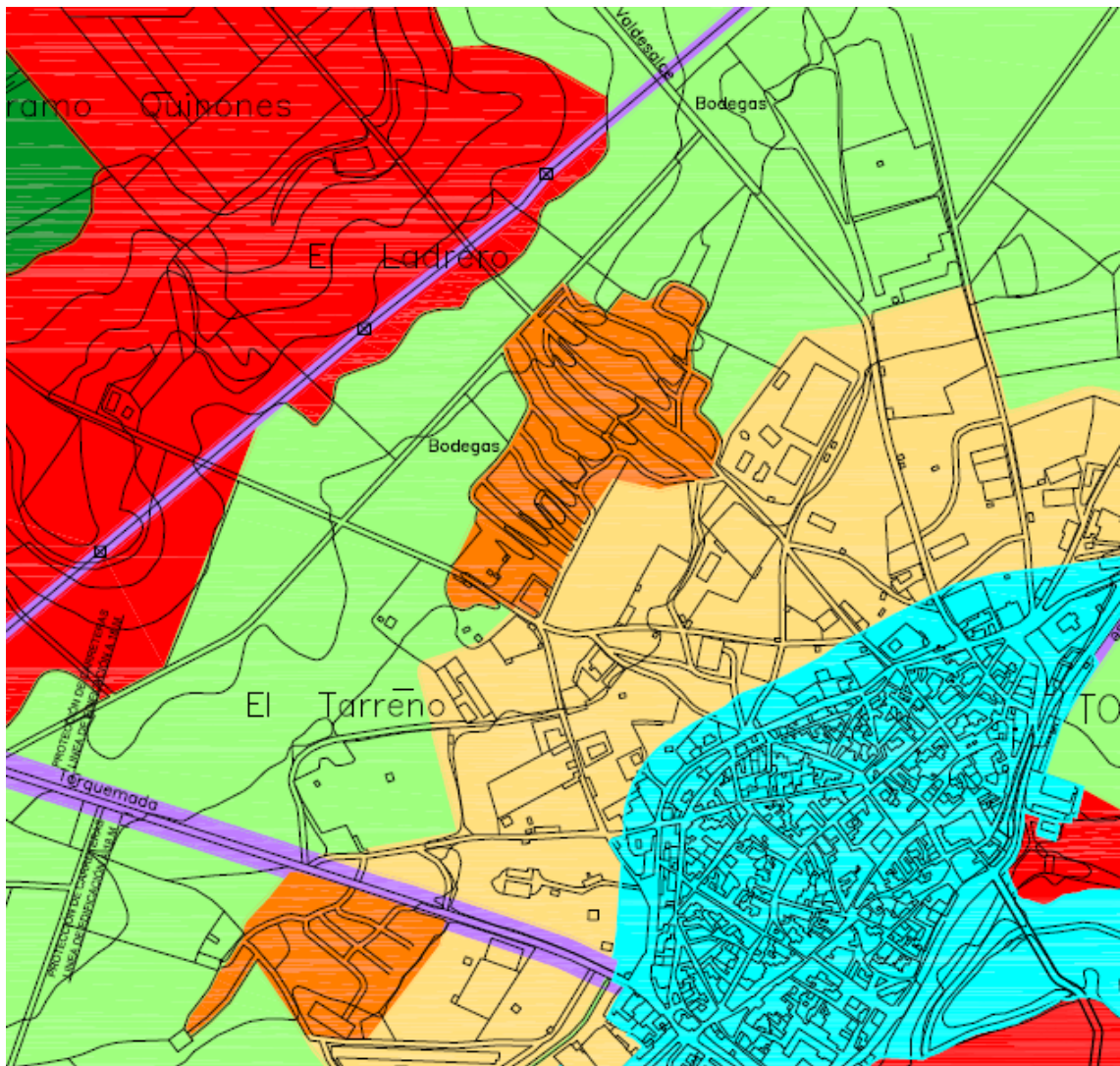
En los planos de clasificación del término y ordenación de suelos urbanizables y rústicos se refleja el estado actual y propuesto de la modificación, con la clasificación como suelo rústico con protección especial "Bodegas" de todo el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas (excepto la zona de protección de la carretera P-411 que mantiene su clasificación como suelo rústico con protección de infraestructuras) y la exclusión de los terrenos donde no existen bodegas que pasan a integrarse en suelo urbanizable no delimitado Área Homogénea AH3 "Vegas", suelo rústico común. Se modifica el Plano de clasificación del término y ordenación para suelos urbanizables y rústicos 2.2/8 en sus dos versiones: color y blanco y negro con tramas.

La exclusión del sector SUD-2 de suelo urbanizable delimitado de terrenos incluidos en el Plan Especial de Protección de las Bodegas (zona norte del barrio de Carrovillamediana), conlleva la modificación de la delimitación de este sector que reduce su superficie, que se formaliza en la modificación de la ficha del sector además de quedar recogida en los planos de ordenación del término.

















Se modifica también el artículo 161 de las Normas Urbanísticas Municipales relativo al suelo rústico con protección especial "Bodegas", con eliminación de la regulación actual y la remisión a las determinaciones del Plan Especial de Protección.

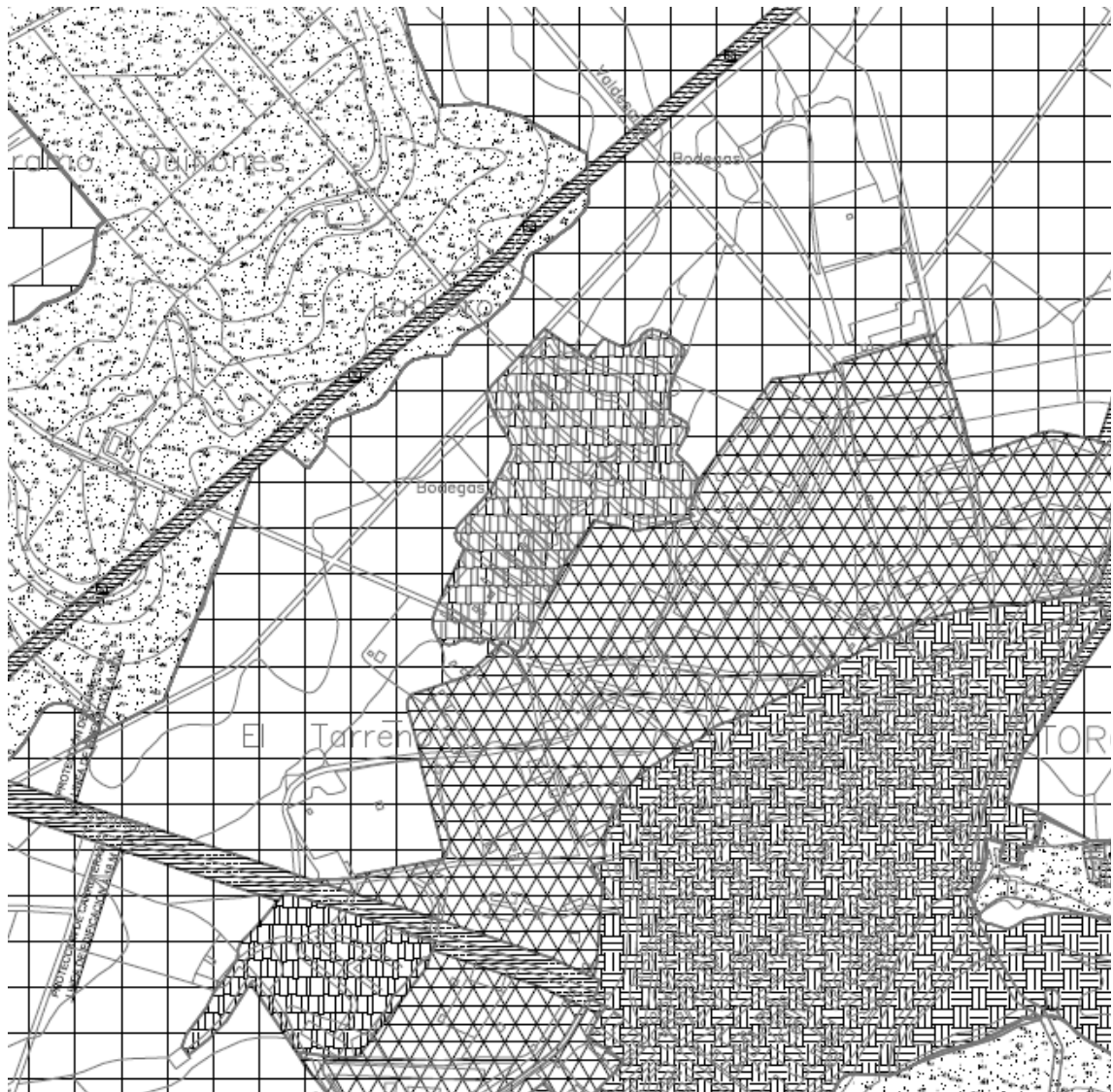
Finalmente, se incluye en el catálogo de las Normas Urbanísticas Municipales el B.I.C. Conjunto de Bodegas en la ficha nº 24 que se añade al catálogo actual.

2.5.1 Estado actual. Plano de clasificación del término y ordenación para suelos urbanizables y rústicos 2.2/8.



CLASIFICACIÓN DEL SUELO

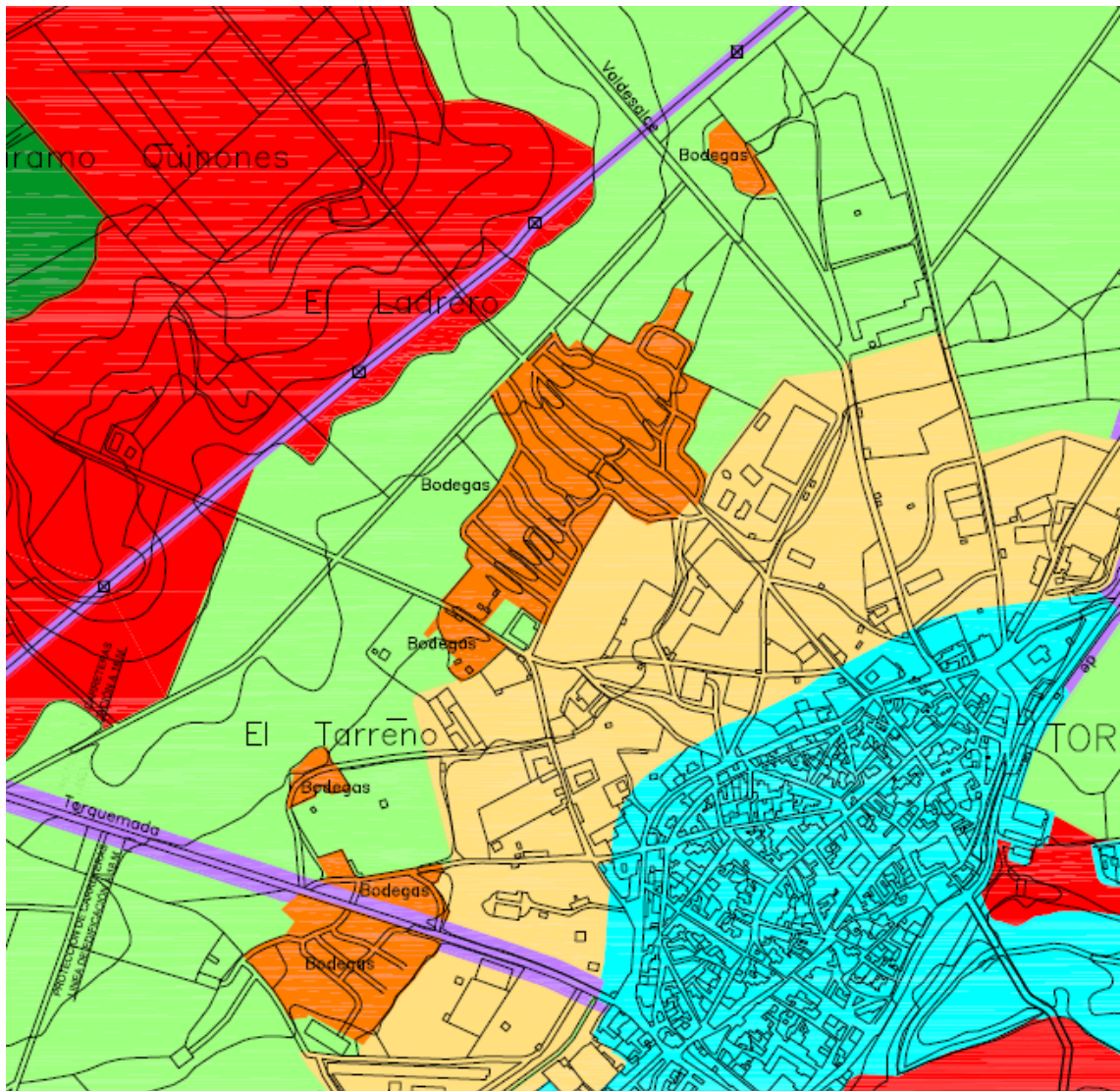
	SUC	SUELO URBANO CONSOLIDADO
	SUNC	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
	SUD	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
	AH1	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGENEA 1)
	AH2	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGENEA 2)
	AH3	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGENEA 3)
	AH4	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGENEA 4)
	AH4	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGENEA 4) CON PROHIBICIÓN DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS
	SRC	SUELO RÚSTICO COMÚN
	SRPI	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
	SRPI (SC)	SRPI (SERVICIO DE CARRETERAS)
	SRPC	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL
	SRPN	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL
	SRPN (ROE)	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL de recreo, ocio y expansión
	SRPN (RMB)	SRPN DE REPOBLACIÓN MONTE BAJO
	SRPE	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL



















CLASIFICACIÓN DEL SUELO

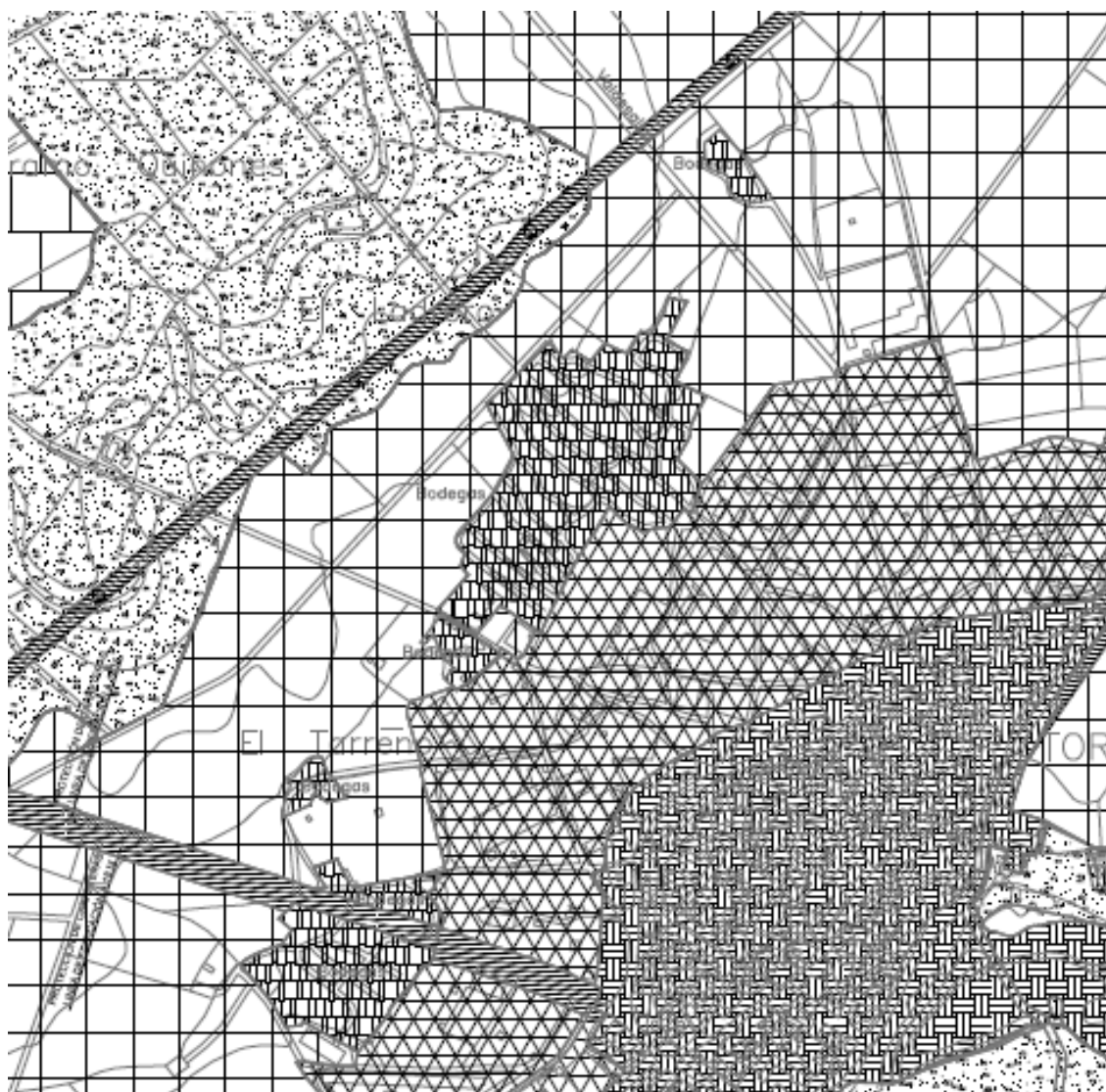
	SUC	SUELO URBANO CONSOLIDADO
	SUNC	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
	SUD	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
	AH1	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGENEA 1)
	AH2	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGENEA 2)
	AH3	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGENEA 3)
	AH4	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGENEA 4)
	AH4	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGENEA 4) CON PROHIBICIÓN DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS
	SRC	SUELO RÚSTICO COMÚN
	SRPI	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
	SRPI (SC)	SRPI (SERVICIO DE CARRETERAS)
	SRPC	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL
	SRPN	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL
	SRPN (ROE)	SRPN DE RECREO, OCIO Y EXPANSIÓN
	SRPN (RMB)	SRPN DE REPOBLACIÓN MONTE BAJO
	SRPE	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL

2.5.2 Estado propuesto. Plano de clasificación del término y ordenación para suelos urbanizables y rústicos 2.2/8.



CLASIFICACIÓN DEL SUELO

	SUC	SUELO URBANO CONSOLIDADO
	SUNC	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
	SUD	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
	AH1	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGENEA 1)
	AH2	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGENEA 2)
	AH3	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGENEA 3)
	AH4	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGENEA 4)
	AH4	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGENEA 4) CON PROHIBICIÓN DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS
	SRC	SUELO RÚSTICO COMÚN
	SRPI	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
	SRPI (SC)	SRPI (SERVICIO DE CARRETERAS)
	SRPC	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL
	SRPN	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL
	SRPN (ROE)	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL de recreo, ocio y expansión
	SRPN (RMB)	SRPN DE REPOBLACIÓN MONTE BAJO
	SRPE	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL



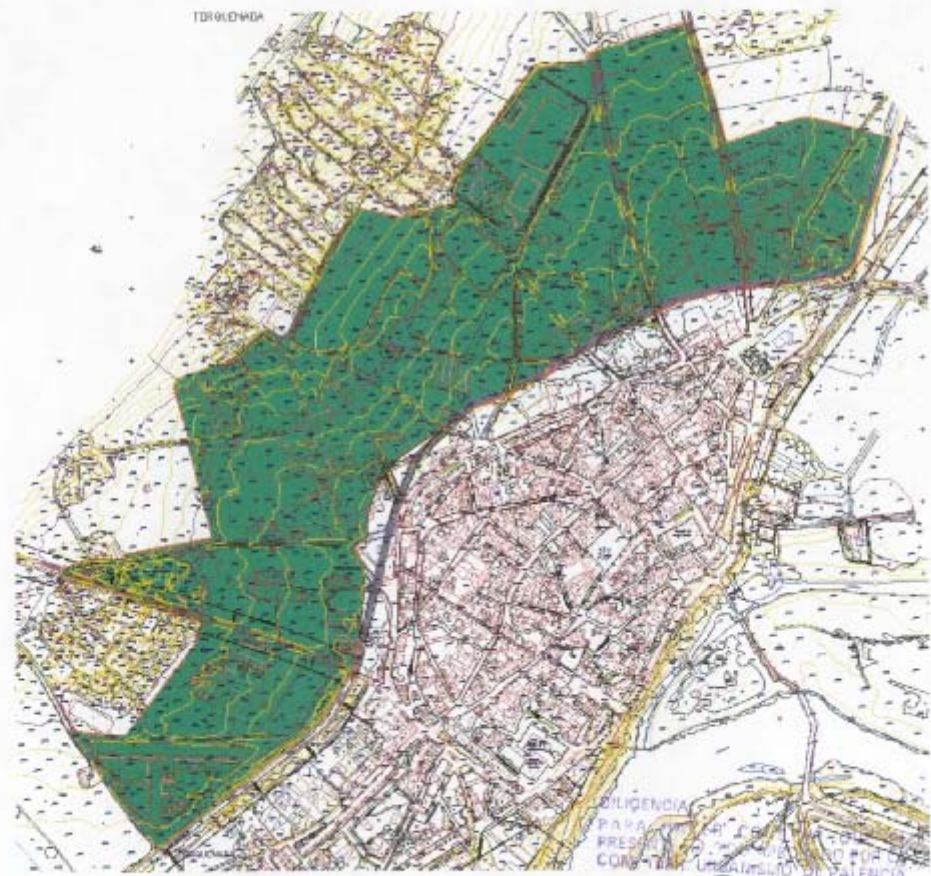
CLASIFICACIÓN DEL SUELO

	SUC	SUELO URBANO CONSOLIDADO
	SUNC	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
	SUD	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
	AH1	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGÉNEA 1)
	AH2	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGÉNEA 2)
	AH3	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGÉNEA 3)
	AH4	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGÉNEA 4)
	AH4	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (AREA HOMOGÉNEA 4) CON PROHIBICIÓN DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS
	SRC	SUELO RÚSTICO COMÚN
	SRPI	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
	SRPI (SC)	SRPI (SERVICIO DE CARRETERAS)
	SRPC	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL
	SRPN	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL
	SRPN (ROE)	SRPN DE RECREO, OCIO Y EXPANSIÓN
	SRPN (RMB)	SRPN DE REPOBLACIÓN MONTE BAJO
	SRPE	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL

2.5.3. Estado actual: ficha sector Agropecuario SUD-2.

SECTOR AGROPECUARIO. SUD-2

SECTOR	SUD-2
USO GLOBAL	MIXTO INDUSTRIAL (80%) RESIDENCIAL CIUDAD JARDÍN (20%)
APROVECHAMIENTO MEDIO MÁXIMO	0,33 m ² /m ²
DENSIDAD EDIFICATORIA MÁXIMA	0,33 m ² /m ²
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD	0,33 m ² /m ²
SUPERFICIE	412.344,64 m ²

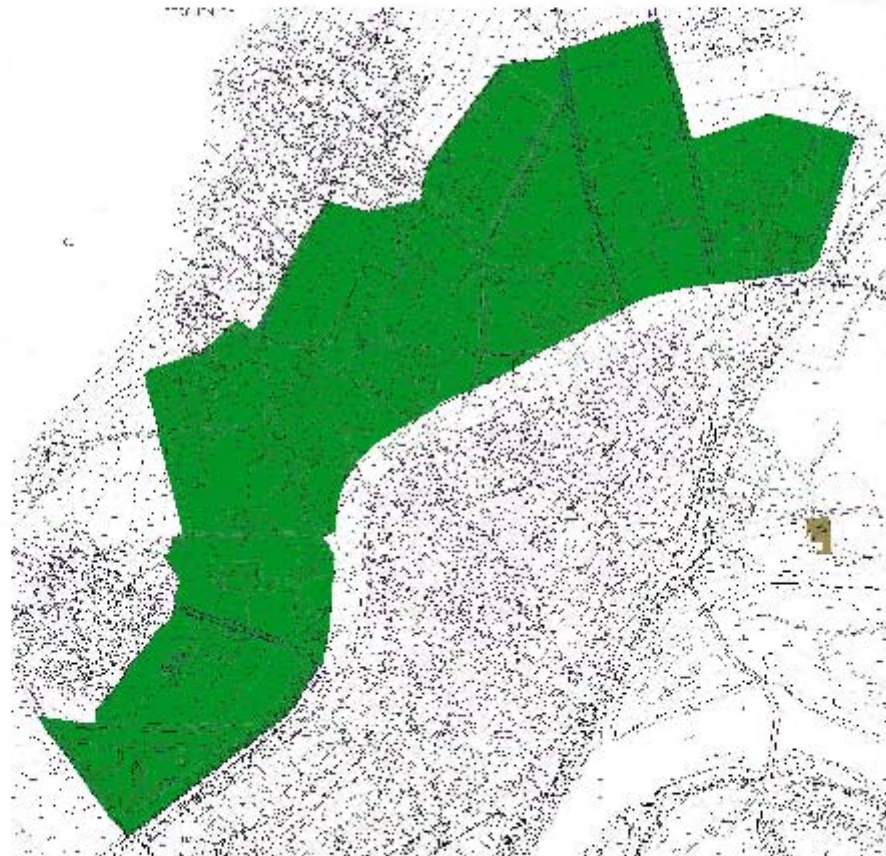


09 MAYO 2006

2.5.4. Estado propuesto: ficha sector Agropecuario SUD-2.

SECTOR AGROPECUARIO. SUD-2

SECTOR	SUD-2
USO GLOBAL	MIXTO INDUSTRIAL (80%)- RESIDENCIAL CIUDAD JARDÍN (20%)
APROVECHAMIENTO MEDIO MÁXIMO	0,33 m ² /m ²
DENSIDAD EDIFICATORIA MÁXIMA	0,33 m ² /m ²
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD	0,33 m ² /m ²
SUPERFICIE	406.768,49 m ²



09 MAYO 2006

2.5.5. Estado actual: artículo 161.- Suelo rústico con protección especial. Bodegas.

NORMATIVA URBANÍSTICA Septiembre 2005. Abril 2006 correcciones de la C.T.U.

b) Otros usos considerados de interés público siempre que no estén considerados como prohibidos en el apartado siguiente.

3. Usos prohibidos:

a) Todos los usos industriales, y aquéllos comerciales y de almacenamiento que no estén vinculados a la ejecución, conservación y servicio de las infraestructuras, así como las construcciones e instalaciones vinculados a los mismos.

b) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.

c) Todos los no expresamente autorizables o permitidos.

4. Las edificaciones de promoción privada deberán, además, cumplir todas las condiciones fijadas para suelo rústico común.

Artículo 161.- Suelo rústico con protección especial. Bodegas.

Será su régimen, de aplicación a todas las edificaciones o áreas afectadas, el siguiente:

a) Condiciones del volumen exterior: Se autorizan únicamente edificaciones de altura igual o inferior a 2,70 metros, con fachada de piedra, con faldón de cubierta consolidado con tierra, siguiendo la pendiente del terreno, con superficie construida inferior a 30,00 m². Las alineaciones y retranqueos son las fijadas en plano, salvo que justificadamente autorice alguna modificación el Ayuntamiento de Torquemada. El resto de los terrenos tendrán en superficie la consideración de espacios libres de uso público.

b) Se permite excepcionalmente la pavimentación de faldón de cubierta en las zonas no consolidadas con tierra, formando las terrazas o plataformas que se precisen por el desnivel natural del terreno o las condiciones de protección de vientos o remansos.


c) Se permiten actuaciones tendentes a reproducir las tipologías existentes iniciales (fachadas de mampuestos de piedra caliza y carpinterías de madera). Se admiten también carpinterías de PVC o aluminio imitación madera, y de hierro con formas tradicionales. Los materiales a utilizar serán los anteriormente citados y los morteros o revocos. Se prohíben expresamente las cubiertas aéreas.

d) En las propiedades privadas sólo se permiten los usos de bodega o merendero y hostelero (bar o restaurante), prohibiéndose explícitamente cualquier uso distinto a éstos.

e) No se consideran fuera de ordenación aquellas edificaciones que estén construidas según anteriores planeamientos, sin cumplir las normas aquí prescritas, en tanto no se derriben.

DILIGENCIA:
PARA HACER CONSTAR QUE EL
PRESENTE HA SIDO APROBADO POR LA
COM. TERR. URBANISMO DE PALENCIA

09 MAYO 2006



Página 68 de 133

2.5.6. Estado propuesto: artículo 161.- Suelo rústico con protección especial. Bodegas.

NORMATIVA URBANÍSTICA

Septiembre 2005. Abril 2006 correcciones de la C.T.U.

- b) Otros usos considerados de interés público siempre que no estén considerados como prohibidos en el apartado siguiente.
3. Usos prohibidos:
- a) Todos los usos industriales, y aquéllos comerciales y de almacenamiento que no estén vinculados a la ejecución, conservación y servicio de las infraestructuras, así como las construcciones e instalaciones vinculados a los mismos.
 - b) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.
 - c) Todos los no expresamente autorizables o permitidos.
4. Las edificaciones de promoción privada deberán, además, cumplir todas las condiciones fijadas para suelo rústico común.

Artículo 161.- Suelo rústico con protección especial. Bodegas.

Será de aplicación el régimen establecido en el Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas de Torquemada.

DELEGACIÓN:
PARA HACER CONSTAR QUE EL
PRESENTE HA SIDO APROBADO POR LA
COM. TERR. URBANISMO DE PALENCIA

09 MAYO 2006



Página 68 de 133

2.5.7. Ficha catálogo: B.I.C. "Conjunto de Bodegas de Torquemada".

FICHAS CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

Página 24

1. IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y FOTO:

Denominación:	Bodegas de Torquemada
Situación:	Valdesalce, Ladrero, Barrionuevo, Paramillo y Carrovillamediana,
Ref. Catastral:	Varias
Tipo:	Conjunto Etnológico B.I.C.
Subtipo:	Bodegas



2. CONDICIONES DE PROTECCIÓN:

Tipo de protección:	B.I.C. Protección Integral
LIMITACIONES A LA ALTERACION DE ELEMENTOS:	
Estructura:	Protegida: según Plan Especial de Protección.
Organización Interna	Protegida: según Plan Especial de Protección.
Fachada:	Protegida: según Plan Especial de Protección.
Composición de color:	Conservar
Cubierta:	Protegida: según Plan Especial de Protección.

3. DESCRIPCIÓN:

Epoca:	Referencias documentales de su existencia desde el S. XV		
Estilo:	Conjunto Etnológico		
DESCRIPCIÓN GENERAL:			
Tipología:	Construcciones subterráneas con edificación de acceso sobre rasante.		
Estructura:	Naves y galerías excavadas en la tierra		
Cubierta:	Tesos y culatas de tierra		
DESCRIPCIÓN DE FACHADA:			
Composición:	Tradicional		
Materiales	Mampostería piedra caliza y revocos de cal.		
Elementos:	Frentes de fachada, puertas de bodega, zarceras, etc.		
ESTADO:			
Uso:	Según Plan Especial de Protección	Ocupación:	134.054,35 m2
Conservación:	Según Plan Especial de Protección		
Propiedad:	Ayuntamiento de Torquemada y otros.		
Declarada B.I.C.	Sí, con publicación de acuerdo en B.O.E. 11/01/2016.		

5. VALORACIÓN:

Valores y elementos de interés:	
Singular y relevante manifestación de patrimonio cultural etnográfico asociado a los sistemas productivos del vino, caracterizado por su antigüedad, extensión y número, su profundidad y gran desnivel y en especial, por su singular ordenación e implantación en el territorio, resultado de un proceso de autorización y construcción totalmente planificado, sobre un terreno llano, conformando una característica ordenación urbanística.	
Acciones de mejora y conservación:	Según Plan Especial de Protección

NN. UU. MM. DE TORQUEMADA

2.6. INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE.

2.6.1. Sobre la ordenación territorial.

La propuesta de modificación de planeamiento que contiene este proyecto no afecta al modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.

2.6.2. Sobre la ordenación general del municipio.

Respecto a la ordenación general de las N.U.M. de Torquemada, la modificación propuesta afecta a varios tipos de determinaciones de ordenación general: la clasificación del suelo (art. 119 del RUCyL), las dotaciones urbanísticas (art. 120 del RUCyL), el catálogo (art. 121 del RUCyL), y la delimitación de un sector en suelo urbanizable delimitado (art. 122 del RUCyL).

No obstante, desde el punto de vista del modelo territorial de ocupación y uso del suelo fijado en las N.U.M. de Torquemada, no se producen alteraciones de dicho modelo ni del carácter urbanístico del municipio, respetando la modificación propuesta los criterios de ordenación general de las normas vigentes y limitándose a los aspectos vinculados al Plan Especial de Protección.

2.6.3 Sobre áreas con regulación sectorial específica.

La modificación propuesta no afecta a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos delimitadas por la administración competente en materia del riesgo ni a zonas de servidumbre o policía del dominio público hidráulico.

Respecto a zonas de afección o protección de carreteras, si bien parte del barrio de bodegas de Carrovillamediana está situado en zona de afección de la carretera P-411, se mantiene la clasificación de suelo rústico con protección de infraestructuras en la franja de protección así como el límite de edificación establecido en las Normas Urbanísticas Municipales.

Finalmente, respecto a la afección sobre bienes de interés cultural, catalogados o protegidos por su valor artístico, histórico, cultural o arqueológico, la modificación planteada tiene su objeto precisamente en la obligación legal de redactar un Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas de Torquemada declarado B.I.C. con la categoría de Conjunto Etnológico.

2.6.4 Sobre las infraestructuras básicas.

La modificación propuesta no tiene influencia o afección sobre las infraestructuras de comunicación, abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica o telecomunicaciones del término municipal.

2.7. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 58.3.C DE LA LUCyL Y 172 DEL RUCyL.

Las modificaciones propuestas en este documento, en tanto que incorporan la ordenación del Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas, incrementan los espacios libres públicos y los equipamientos públicos previstos en el planeamiento.

2.8. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 58.3.D DE LA LUCyL Y 173 DEL RUCyL.

Las modificaciones previstas en este documento no incrementan el volumen edificable o el número de viviendas previstos, por lo que no son de aplicación las determinaciones del artículo 58.3.d de la LUCyL y del artículo 173 del RUCyL.

2.9. RESUMEN EJECUTIVO.

El artículo 25.3 del RDL 7/2005 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana establece que *"en los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:*

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

2.9.1 Delimitación del ámbito de la modificación y alcance de dicha alteración.

El ámbito de la modificación está definido en los planos adjuntos y se corresponde con las parcelas y terrenos incluidos en el Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas, más el suelo clasificado como suelo rústico con protección especial "Bodegas" de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Torquemada en lo que no coincidan con el primero.

Respecto del alcance de la modificación que se propone, se diferencian los siguientes elementos:

1º Clasificación como suelo rústico con protección especial "Bodegas" de todo el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas excepto la zona de protección de la carretera P-411 que

mantiene su clasificación como suelo rústico con protección de infraestructuras. Esta modificación se concreta en:

El barrio de bodegas de Valdesalce completo, con una superficie de 4.171,55 m².

El barrio de bodegas de Paramillo completo, con una superficie de 3.411,09 m².

En el barrio de Ladrero, dos zonas ubicadas al norte del barrio con una superficie conjunta de 3.376,81 m² (1.494,60+1.882,21 m²).

En el barrio de Barrionuevo una zona al sur del barrio de 2.766,39 m².

En el barrio de Carrovillamediana una zona de 1.214,65 m² situada al norte del barrio.

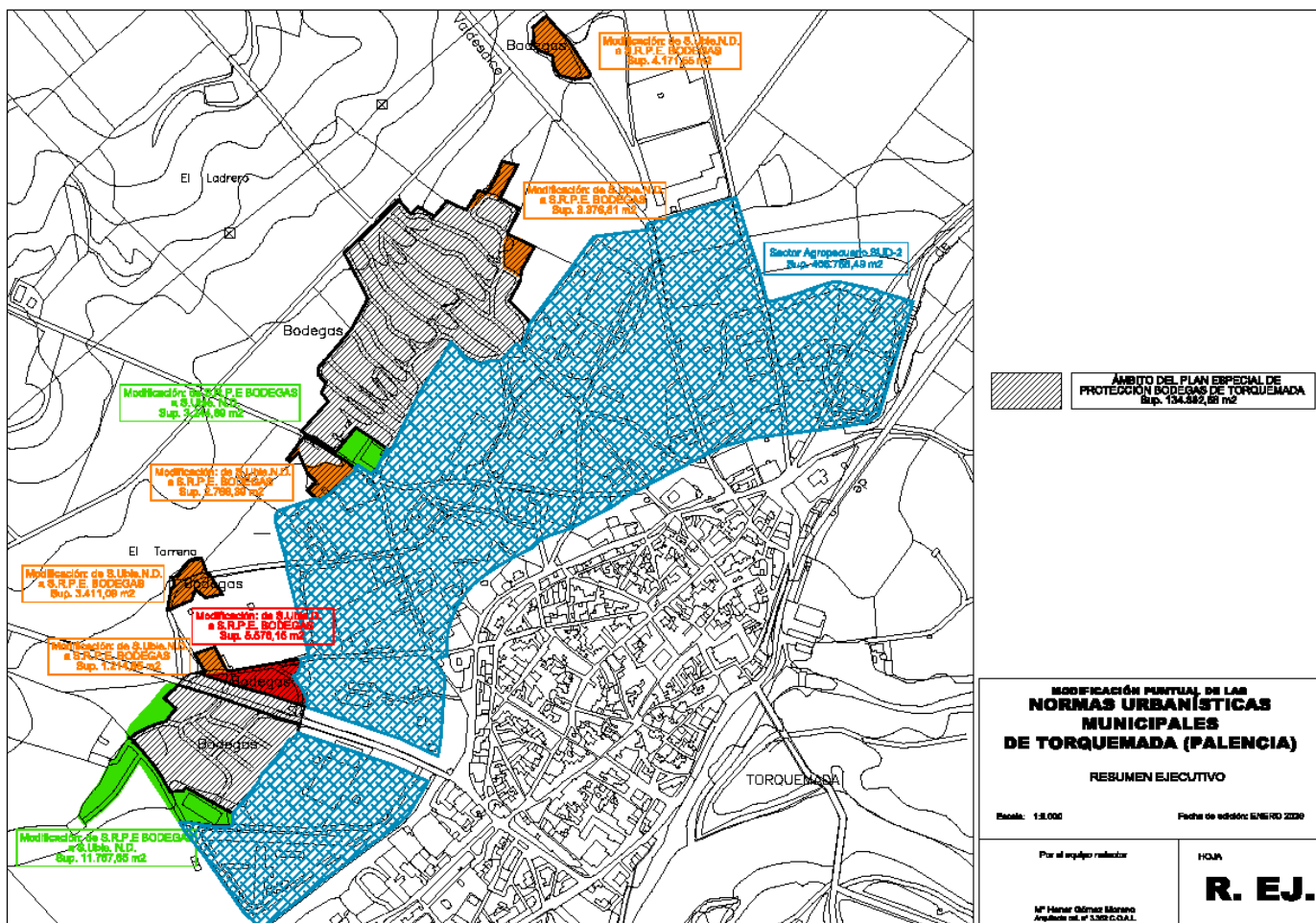
La superficie total afectada por esta modificación es de 14.940,49 m².

2º Clasificación como suelo urbanizable no delimitado Área Homogénea AH3, suelo rústico común de acuerdo con la D.T.3ª de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, de los terrenos actualmente clasificados como suelo rústico con protección especial "Bodegas" en los que no existen bodegas y que no están incluidos en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas. Esta modificación se concreta en dos zonas: la primera situada al sur del barrio de Ladrero de 3.244,89 m² y que corresponde a una antigua tenada de ovejas y una era, y la segunda zona situada al suroeste del barrio de Carrovillamediana, de 11.767,65 m² en la que se sitúan explotaciones agrícolas. La superficie total afectada por esta modificación es de 15.012,54 m².

3º La exclusión del sector SUD-2 de suelo urbanizable delimitado de terrenos incluidos en el Plan Especial de Protección de las Bodegas (zona norte del barrio de Carrovillamediana) que pasan a incorporarse al suelo rústico con protección especial "Bodegas", conlleva la modificación de la delimitación de este sector que reduce su superficie en 5.576,15 m². EL sector de suelo urbanizable delimitado SUD-2 queda con una superficie total de 406.768,49 m².

4º Modificación de los parámetros y condiciones de ordenación, urbanización y edificación aplicables a los usos permitidos, sujetos a autorización y prohibidos en suelo rústico con protección especial "Bodegas", con remisión al Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas. La superficie afectada es de 134.882,88 m² de los cuales 134.054,35 m² corresponden al B.I.C. Conjunto Etnológico Bodegas de Torquemada y los restantes a dos pequeñas áreas de bodegas del barrio de Ladrero de 334,60 y 493,93 m² respectivamente que, si bien no están incluidas en la delimitación del B.I.C., también tienen bodegas.

5º Modificación del catálogo de elementos protegidos de las N.U.M. de Torquemada con incorporación de la ficha correspondiente al B.I.C. Conjunto Etnológico Bodegas de Torquemada. Su superficie es de 134.054,35 m2.



2.9.2 Suspensión de licencias.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León sobre suspensión del otorgamiento de licencias y de la tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión en el ámbito anteriormente referido para los terrenos afectados por la modificación.

A tal efecto, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual propuesta producirá la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º y 2.º de la letra b) del artículo 288 del RUCyL (esto es, obras de construcción de nueva planta, de implantación de instalaciones de nueva planta, de ampliación y demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en caso de ruina inminente, y de segregación, división o parcelación de terrenos), en el ámbito de la modificación. La suspensión comenzará al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo de aprobación, y se

mantendrá hasta la entrada en vigor de la modificación, o como máximo durante dos años.

2.10. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

El artículo 22.4 del RDL 7/2005 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana establece que *"...la documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos"*.

La modificación de planeamiento propuesta no requiere la implantación de nuevas infraestructuras o servicios ni interfiere en el suelo destinado a usos productivos. No obstante, el Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas incluye un estudio económico en el que se recogen un programa de actuaciones con su previsión de financiación a partir de los recursos ordinarios del Ayuntamiento de Torquemada y eventuales ayudas, subvenciones y demás fondos públicos y privados.

2.11 TRÁMITE AMBIENTAL

El artículo 157 del RUCyL determina que *"Serán objeto de evaluación ambiental estratégica los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, así como las modificaciones que afecten a la ordenación general, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental. Serán objeto de evaluación de impacto ambiental los instrumentos de planeamiento de desarrollo y las modificaciones de planeamiento que establezcan la ordenación detallada, incluidas sus revisiones y modificaciones, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental"*.

Por remisión, el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, regula el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica:

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión

de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

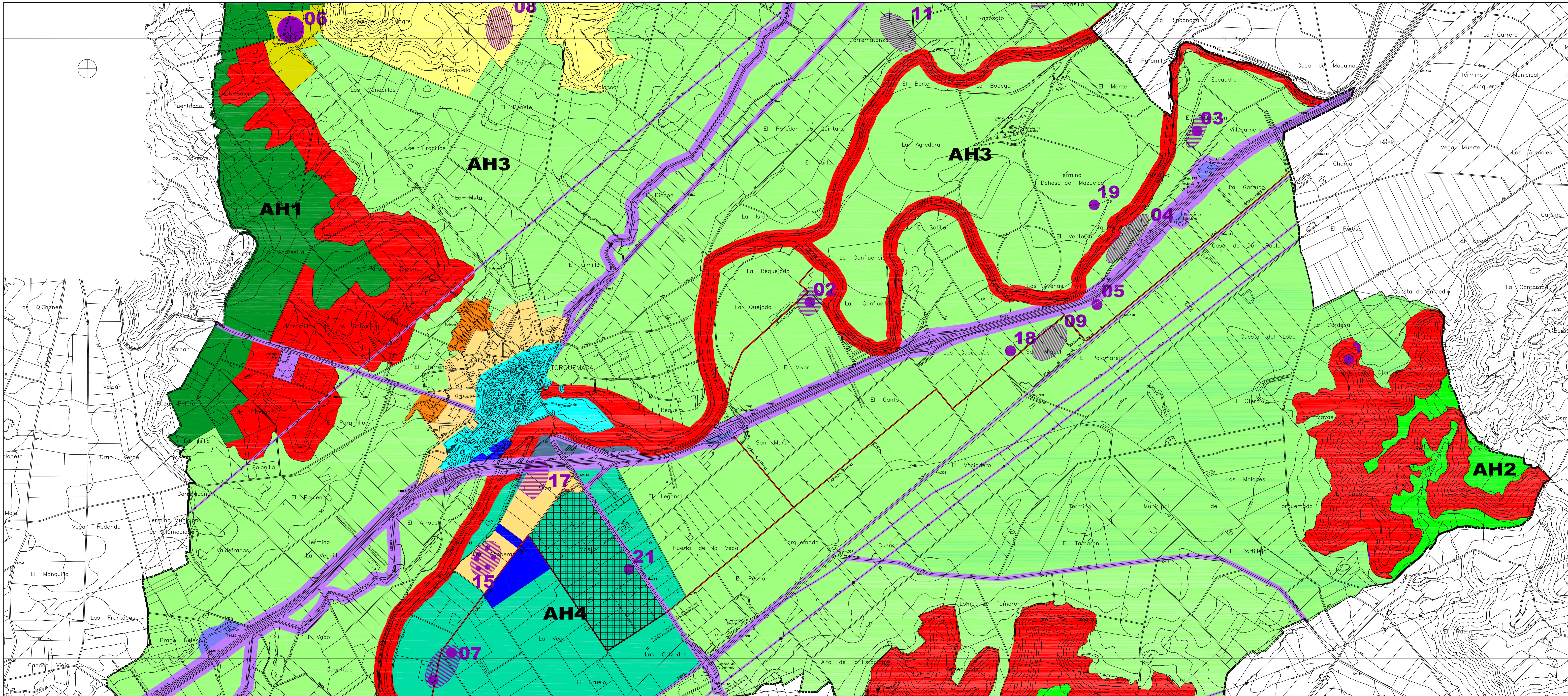
b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

En fase de consultas, se remitirá la presente propuesta de Modificación Puntual a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para su consideración bajo el encuadre del artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, su tramitación, y si procede, la formulación del correspondiente informe ambiental estratégico.

Torquemada, enero de 2026

La arquitecta,
Fdo. M^a Henar Gómez Moreno,
Colegiada nº 3.362 del C.O.A.L.



LEYENDA

[Line]	Límite del Término Municipal
[Line]	Límite del Suelo Urbano Consolidado
[Line]	Límite de los Sectores de Suelo Urbano No Consolidado
[Line]	Límite del Suelo Urbanizable Delimitado
[Line]	Límite Suelo Urbanizable No Delimitado Área Homogénea 1
[Line]	Límite Suelo Urbanizable No Delimitado Área Homogénea 2
[Line]	Límite Suelo Urbanizable No Delimitado Área Homogénea 3
[Line]	Límite Suelo Urbanizable No Delimitado Área Homogénea 4
[Line]	Límite del Suelo Rústico Común
[Line]	Límite del Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras
[Line]	Límite del Suelo Rústico con Protección Cultural
[Line]	Límite del Suelo Rústico con Protección Natural
[Line]	Límite del SRPN de Recreo, Ocio y Expansión
[Line]	Límite del SRPN de Repoblación Monte Bajo
[Line]	Límite del Suelo Rústico con Protección Especial

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

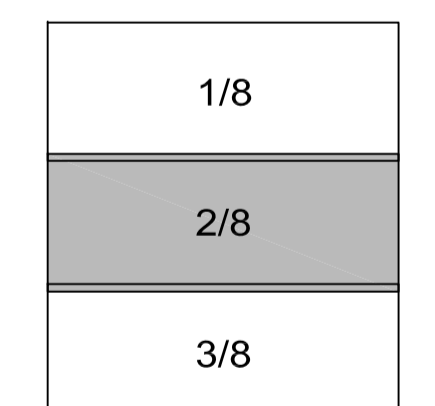
[Color]	SUC	SUELO URBANO CONSOLIDADO
[Color]	SUD	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
[Color]	SUO	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
[Color]	AH1	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 1)
[Color]	AH2	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 2)
[Color]	AH3	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 3)
[Color]	AH4	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 4)
[Color]	AH4	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 4) con prohibición de extracción de áridos
[Color]	SRC	SUELO RÚSTICO COMÚN
[Color]	SRPN	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
[Color]	SRPN (C)	SRPN (SERVICIO DE CARRETERAS)
[Color]	SRPC	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL
[Color]	SRPN	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL
[Color]	SRPN (R)	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL de recreo, ocio y expansión
[Color]	SRPN (RM)	SRPN DE REPOBLACIÓN MONTE BAJO
[Color]	SRPE	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL

CONDICIONES DE USO

R1	RESIDENCIAL 1
R2	RESIDENCIAL 2
R3	RESIDENCIAL 3
R4	RESIDENCIAL 4
PL	PATIO LIBRE
IA	INDUSTRIA AGROPECUARIA
IG	INDUSTRIA GENERAL
IU	INDUSTRIA URBANA
PI	PATIO INDUSTRIAL
SC	SERVICIOS DE CARRETERAS
EQ	EQUIPAMIENTO
EL	ESPACIO LIBRE
SU	SERVICIOS URBANOS
VC	VARIADO Y COMUNICACION

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

EC	EDIFICIO CATALOGADO
EP	EDIFICACION PERIMETRAL
CJ	CIUDAD JARDIN
CP	CONJUNTO CON PROYECTO
EQ	EQUIPAMIENTO
PL	PATIO LIBRE
EL	ESPACIOS LIBRES
VC	VARIADO Y COMUNICACION
IA	INDUSTRIA AGROPECUARIA
IG	INDUSTRIA GENERAL
IU	INDUSTRIA URBANA
PI	PATIO INDUSTRIAL
SU	SERVICIOS URBANOS



MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TORQUEMADA (PALENCIA) ESTADO PREVIO

PLANO DE CLASIFICACIÓN DEL TÉRMINO Y ORDENACIÓN PARA SUELOS URBANIZABLES Y RÚSTICOS

Escala: 1:10.000 Fecha de edición : DICIEMBRE 2025



LEYENDA

- Límite del Término Municipal
- Límite del Suelo Urbano Consolidado
- Límite del Suelo Urbano No Consolidado
- Límite de las Secciones de Suelo Urbano No Consolidado
- Límite del Suelo Urbanizable Delimitado
- Límite Suelo Urbanizable No Delimitado Área Homogénea 1
- Límite Suelo Urbanizable No Delimitado Área Homogénea 2
- Límite Suelo Urbanizable No Delimitado Área Homogénea 3
- Límite Suelo Urbanizable No Delimitado Área Homogénea 4
- Límite del Suelo Rústico Común
- Límite del Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras
- Límite del Suelo Rústico con Protección Cultural
- Límite del Suelo Rústico con Protección Natural
- Límite del SRPN de Recreo, Ocio y Expansión
- Límite del SRPN de Replazamiento Monte Bajo
- Límite del Suelo Rústico con Protección Especial

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

[Pattern]	SUC	SUELO URBANO CONSOLIDADO
[Pattern]	SUCN	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
[Pattern]	SUD	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
[Pattern]	AH1	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 1)
[Pattern]	AH2	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 2)
[Pattern]	AH3	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 3)
[Pattern]	AH4	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 4)
[Pattern]	AH4	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 4) con prohibición de extracción de áridos
[Pattern]	SRC	SUELO RÚSTICO COMÚN
[Pattern]	SRPI	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
[Pattern]	SRPI (GC)	SRPI (SERVICIO DE CARRETERAS)
[Pattern]	SRPC	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL
[Pattern]	SRPN	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL
[Pattern]	SRPN (ROB)	SRPN DE RECREO, OCIO Y EXPANSIÓN
[Pattern]	SRPN (RMB)	SRPN DE REPOBLACIÓN MONTE BAJO
[Pattern]	SRPE	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL

CONDICIONES DE USO

R1	RESIDENCIAL 1
R2	RESIDENCIAL 2
R3	RESIDENCIAL 3
R4	RESIDENCIAL 4
PL	PATÍO LIBRE
IA	INDUSTRIA AGROPECUARIA
IG	INDUSTRIA GENERAL
IU	INDUSTRIA URBANA
PI	PATÍO INDUSTRIAL
SC	SERVICIOS DE CARRETERAS
EQ	EQUIPAMIENTO
EL	ESPACIO LIBRE
SU	SERVICIOS URBANOS
VC	VARIADO Y COMUNICACION

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

EC	EDIFICIO CATALOGADO
EP	EDIFICACION PERIMETRAL
CJ	CIUDAD JARDIN
CP	CONJUNTO CON PROYECTO
EQ	EQUIPAMIENTO
PL	PATÍO LIBRE
EL	ESPACIOS LIBRES
VC	VARIADO Y COMUNICACION
IA	INDUSTRIA AGROPECUARIA
IG	INDUSTRIA GENERAL
IU	INDUSTRIA URBANA
PI	PATÍO INDUSTRIAL
SU	SERVICIOS URBANOS

1/8
2/8
3/8

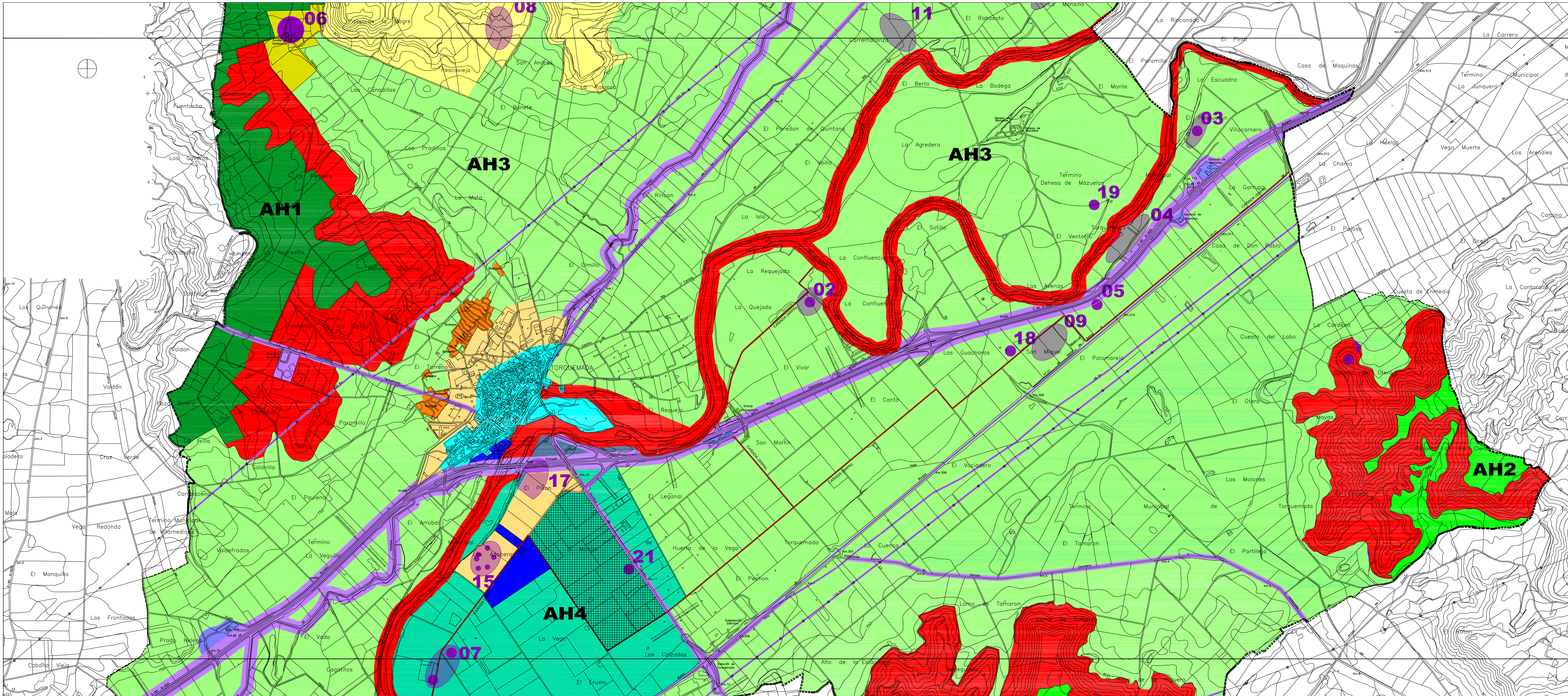
MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TORQUEMADA (PALENCIA) ESTADO PREVIO

PLANO DE CLASIFICACIÓN DEL TÉRMINO Y ORDENACIÓN PARA SUELOS URBANIZABLES Y RÚSTICOS

Escala: 1:10.000 Fecha de edición : DICIEMBRE 2025

Por el equipo redactor HOJA

M^a Henar Gómez Moreno **2. 2/8**
Arquitecta col. nº 3.362 C.O.A.L.



LEYENDA

	Límite del Término Municipal
	Límite del Suelo Urbano Consolidado
	Límite de los Sectores de Suelo Urbano No Consolidado
	Límite del Suelo Urbanizable Delimitado
	Límite Suelo Urbanizable No Delimitado Área Homogénea 1
	Límite Suelo Urbanizable No Delimitado Área Homogénea 2
	Límite Suelo Urbanizable No Delimitado Área Homogénea 3
	Límite Suelo Urbanizable No Delimitado Área Homogénea 4
	Límite del Suelo Rústico Común
	Límite del Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras
	Límite del Suelo Rústico con Protección Cultural
	Límite del Suelo Rústico con Protección Natural
	Límite del SRPN de Recreo, Ocio y Expansión
	Límite del SRPN de Repoblación Monte Bajo
	Límite del Suelo Rústico con Protección Especial

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

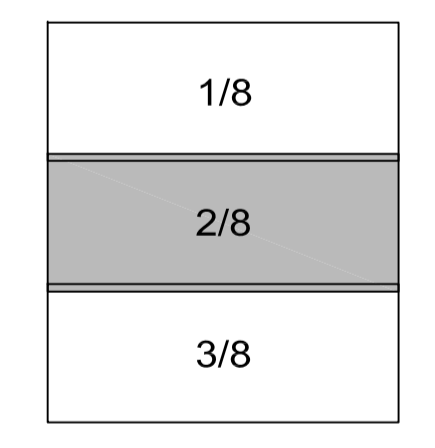
	SUC SUELO URBANO CONSOLIDADO
	SUD SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
	SUD SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
	AH1 SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 1)
	AH2 SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 2)
	AH3 SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 3)
	AH4 SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 4)
	AH4 SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 4) con prohibición de extracción de áridos
	SRC SUELO RÚSTICO COMÚN
	SRP SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
	SRP (C) SRP (SERVICIO DE CARRETERAS)
	SRPC SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL
	SRPN SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL
	SRPN (R) SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL de recreo, ocio y expansión
	SRPN (RM) SRPN DE REPOBLACIÓN MONTE BAJO
	SRPE SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL

CONDICIONES DE USO

R1	RESIDENCIAL 1
R2	RESIDENCIAL 2
R3	RESIDENCIAL 3
R4	RESIDENCIAL 4
PL	PATIO LIBRE
IA	INDUSTRIA AGROPECUARIA
IG	INDUSTRIA GENERAL
IU	INDUSTRIA URBANA
PI	PATIO INDUSTRIAL
SC	SERVICIOS DE CARRETERAS
EQ	EQUIPAMIENTO
EL	ESPACIO LIBRE
SU	SERVICIOS URBANOS
VC	VARIADO Y COMUNICACION

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

EC	EDIFICIO CATALOGADO
EP	EDIFICACION PERIMETRAL
CJ	CIUDAD JARDIN
CP	CONJUNTO CON PROYECTO
EQ	EQUIPAMIENTO
PL	PATIO LIBRE
EL	ESPACIOS LIBRES
VC	VARIADO Y COMUNICACION
IA	INDUSTRIA AGROPECUARIA
IG	INDUSTRIA GENERAL
IU	INDUSTRIA URBANA
PI	PATIO INDUSTRIAL
SU	SERVICIOS URBANOS



MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TORQUEMADA (PALENCIA) ESTADO PROPUESTO

PLANO DE CLASIFICACIÓN DEL TÉRMINO Y ORDENACIÓN PARA SUELOS URBANIZABLES Y RÚSTICOS

Escala: 1:110.000 Fecha de edición : DICIEMBRE 2025



LEYENDA

- Límite del Término Municipal
- Límite del Suelo Urbano Consolidado
- Límite del Suelo Urbano No Consolidado
- Límite de los Sectores de Suelo Urbano No Consolidado
- Límite del Suelo Urbanizable Delimitado
- Límite Suelo Urbanizable No Delimitado Área Homogénea 1
- Límite Suelo Urbanizable No Delimitado Área Homogénea 2
- Límite Suelo Urbanizable No Delimitado Área Homogénea 3
- Límite Suelo Urbanizable No Delimitado Área Homogénea 4
- Límite del Suelo Rústico Común
- Límite del Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras
- Límite del Suelo Rústico con Protección Cultural
- Límite del Suelo Rústico con Protección Natural
- Límite del SRPN de Recreo, Ocio y Expansión
- Límite del SRPN de Repoblación Monte Bajo
- Límite del Suelo Rústico con Protección Especial

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

[Hatched]	SUC	SUELO URBANO CONSOLIDADO
[Hatched]	SUCN	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
[Hatched]	SUD	SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
[Hatched]	AH1	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 1)
[Hatched]	AH2	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 2)
[Hatched]	AH3	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 3)
[Hatched]	AH4	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 4)
[Hatched]	AH4	SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO (ÁREA HOMOGÉNEA 4) con prohibición de extracción de áridos
[Hatched]	SRC	SUELO RÚSTICO COMÚN
[Hatched]	SRPI	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
[Hatched]	SRPI (C)	SRPI (SERVICIO DE CARRETERAS)
[Hatched]	SRPC	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL
[Hatched]	SRPN	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL
[Hatched]	SRPN (ROB)	SRPN DE RECREO, OCIO Y EXPANSIÓN
[Hatched]	SRPN (RMB)	SRPN DE REPOBLACIÓN MONTE BAJO
[Hatched]	SRPE	SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL

CONDICIONES DE USO

R1	RESIDENCIAL 1
R2	RESIDENCIAL 2
R3	RESIDENCIAL 3
R4	RESIDENCIAL 4
PL	PATÍO LIBRE
IA	INDUSTRIA AGROPECUARIA
IG	INDUSTRIA GENERAL
IU	INDUSTRIA URBANA
PI	PATÍO INDUSTRIAL
SC	SERVICIOS DE CARRETERAS
EQ	EQUIPAMIENTO
EL	ESPACIO LIBRE
SU	SERVICIOS URBANOS
VC	VARIADO Y COMUNICACION

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

EC	EDIFICIO CATALOGADO
EP	EDIFICACION PERIMETRAL
CJ	CIUDAD JARDIN
CP	CONJUNTO CON PROYECTO
EQ	EQUIPAMIENTO
PL	PATÍO LIBRE
EL	ESPACIOS LIBRES
VC	VARIADO Y COMUNICACION
IA	INDUSTRIA AGROPECUARIA
IG	INDUSTRIA GENERAL
IU	INDUSTRIA URBANA
PI	PATÍO INDUSTRIAL
SU	SERVICIOS URBANOS

Escala: 1/8
2/8
3/8

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TORQUEMADA (PALENCIA) ESTADO PROPUESTO

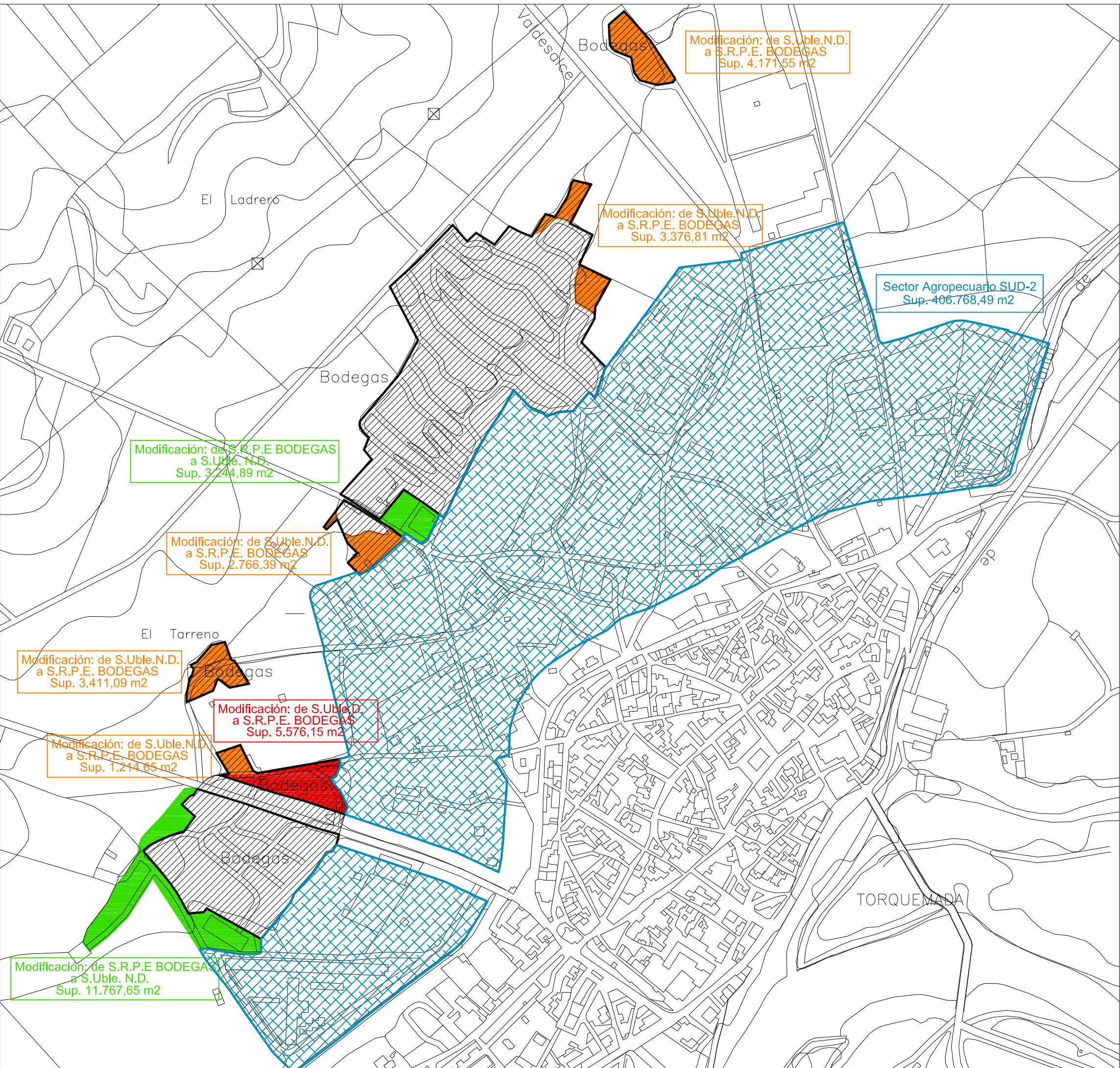
PLANO DE CLASIFICACIÓN DEL TÉRMINO Y ORDENACIÓN PARA SUELOS URBANIZABLES Y RÚSTICOS

Escala: 1:10.000 Fecha de edición : DICIEMBRE 2025

Por el equipo redactor HOJA

2. 2/8

M^a Henar Gómez Moreno
Arquitecta col. nº 3.362 C.O.A.L.




ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN BODEGAS DE TORQUEMADA
 Sup. 134.882,88 m²

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE TORQUEMADA (PALENCIA)

RESUMEN EJECUTIVO

Escala: 1:5.000 Fecha de edición: ENERO 2026

Por el equipo redactor

 M^a Henar Gómez Moreno
 Arquitecta col. nº 3.362 C.O.A.L.

HOJA

R. E.J.